

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El día 1.º de julio próximo tendrá lugar en una de las salas de Gobierno de provincia la subasta pública para llevar á cabo las obras necesarias de reparacion, aseo y limpieza de sus locales. Las personas que deseen interesarse en ella acudirán á la secretaria de dicho Gobierno en donde podrán enterarse del presupuesto y condiciones, haciendo luego las oportunas proposiciones con sujecion al siguiente modelo.

Santander 21 de junio de 1871.—El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

Modelo de proposicion.

D. N... N... vecino de... se comprometo á ejecutar las obras de reparacion, aseo y limpieza de los locales del Gobierno de provincia por la cantidad de... (aquí la cantidad en letra).

Fecha y firma del proponente.

Aprovechamiento de aguas.

En vista del expediente promovido por don Pedro Reguero, vecino de Madrid, solicitando que se declare de utilidad pública la disecacion de las marismas de los ayuntamientos de Escalante y Bárcena de Cicero, para su aprovechamiento conforme al proyecto que ha presentado, en cuyo expediente se han cumplido todas las prescripciones de la legislacion vigente en esta clase de asuntos, he dispuesto declarar de utilidad pública dicha disecacion segun me concede las bases generales para la nueva legislacion de obras públicas de 14 de noviembre de 1868, art. 8.º, regla 5.ª del párrafo segundo pudiendo entablar el recurso contra esta providencia en el término de ocho dias los que se sientan agraviados á contar desde la fecha en que sea publicada esta resolucion segun previene dicho artículo, regla y párrafos citados de referidas bases generales de la legislacion de obras públicas de 14 de noviembre de 1868.

Santander 20 de junio de 1871.—Antonio Perez de la Riva.

Minas.

Del 10 al 15 y del 20 al 27 del próximo julio tendrá lugar un reconocimiento facultativo en las minas «Compensacion»

sita en el término de Tresviso, «Montañesa» (aumento de pertenencias), en el de Camaleño y «Gerónima», tambien en Camaleño, las dos primeras en el primer período y en el segundo la otra, debiendo efectuarse, en su caso, la demarcacion de las llamadas «Gerónima» y aumento á la «Montañesa.» é informe sobre cierre de labores de la nombrada «Compensacion.»

Y resultando de las diligencias practicadas no hallarse en esta capital el interesado D. Juan Antonio de Rodriguez Trio, ni quien le represente, se publica en este periódico oficial á los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 40 del reglamento vigente de minería.

Santander 20 de junio de 1871.—Antonio Perez de la Riva.

Del 7 al 9 del próximo julio tendrá lugar un reconocimiento facultativo para informar acerca del cierre de las labores de las minas llamadas «Lisongera» y «Abundante», sitas en Cillorigo y Peñarrubia respectivamente.

Y resultando de las diligencias practicadas hallarse ausente el interesado D. Juan José Trio, ignorándose su paradero, se publica en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 40 del reglamento vigente de minería.

Santander 20 de junio de 1871.—Antonio Perez de la Riva.

Comision provincial de Santander.

Bagages.—Circular.

No habiendo ofrecido resultado alguno las subastas celebradas el día 10 del actual ante las alcaldías cabezas de etapas de Comillas, Castro-Urdiales, Laredo, Mollado, Ramales, Reinosa, Torrelavega y Medio Cudeyo (Solares), para la adjudicacion del servicio de bagages de las mismas por todo el año económico de 1871 á 1872, la Comision provincial que presido, ha dispuesto se anuncie nueva licitacion para el día 1.º del próximo julio, en la misma forma y con iguales condiciones y tipos que sirvieron de base al anuncio publicado en el Boletín Oficial número 278 del día 2 del corriente; debiendo encarecer á referidos señores alcaldes, que para la mayor publicidad de este acto sifjen en los parajes de costumbre los oportunos anuncios, á fin de que pueda llegar

á noticia de todos los que deseen tomar parte en él.

Santander 20 de junio de 1871.—El Vicepresidente accidental, Francisco del Pino.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Son varios los ayuntamientos, aunque en corto número, que han defraudado las esperanzas de esta Administracion, dejando de remitir á la misma con la puntualidad que les está prevenida las matrices de la contribucion industrial para el próximo año económico de 1871 á 1872, así como las relaciones de los contribuyentes por patentes, cuyo servicio les fué muy recomendado en circular de 4 de mayo último y recordado en la de 31 del mismo.

Deseosa esta oficina de evitar á los señores Alcaldes y Secretarios, hasta donde el interés del servicio lo permita, toda clase de vejámenes y disgustos; ha estimado prudente dirigirse nuevamente á los que se encuentran en descubierto por la falta de remision de los documentos de que se trata, escitando su celo á fin de que activen la terminacion y envío de dichos trabajos; esperando que no darán lugar á que esta Administracion use de los medios coercitivos que siempre ha repugnado y que está dispuesta á emplear contra los que para el día 24 del corriente mes no hayan cumplido el servicio que se les recomienda. Al propio tiempo, se previene á todos aquellos alcaldes que aun no han remitido la relacion de los industriales por patentes, lo verifiquen á vuelta de correo sin escusa alguna; y en caso de que es alguno de los Ayuntamientos no existan contribuyentes por dicho concepto, lo acreditarán por medio de una certificacion que en equivalencia deberán pasar á esta oficina.

Santander 20 de junio de 1871.—Eugenio Rodriguez Ayalde.

Terminada la matrícula de Contribucion industrial de esta capital y sus cuatro lugares, correspondiente al próximo año económico de 1871 á 1872, se hace saber al público que durante ocho dias estará de manifiesto en esta Administracion Económica para que los interesados puedan enterarse de las cuotas que les han sido señaladas y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Santander 20 de junio de 1871.—Eugenio Rodriguez Ayalde.

La Direccion general de rentas con fecha 16 del actual me dice lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Antonia Yeros, hija de don Mateo, carabnero de Hacienda pública, muerto en el campo del honor.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de la interesada.

Santander 19 de junio de 1871.—Eugenio Rodriguez Ayalde.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Universidad de Madrid la cátedra de Legislacion comparada dotada con el sueldo anual de 4,000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de setiembre de 1857 y en el segundo del reglamento de 15 de enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid en la forma prevenida en el título segundo de dicho reglamento. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Doctor en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 2 de junio de 1871.—El Direc-

tor general, Juan Valera.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Comision de Marina para el acopio de maderas en esta provincia.

En el término de treinta dias, contados desde el en que tenga lugar la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, se admiten proposiciones por escrito y en pliegos cerrados, para trasportar de seis á nueve cargamentos de madera, desde el tablero de este puerto al arsenal de Ferrol, bajo las bases siguientes:

1.º El rematante ó capitán de buque ha de cargar en el de su encargo, las piezas de madera de roble, hayas y otras especies de la pertenencia de la Marina existentes en este puerto, que permita la capacidad del mismo y al efecto se le designen.

2.º El rematante quedará obligado á presentar dos buques, con objeto de conducir las maderas en el menos plazo posible, para su entrega en aquel arsenal.

3.º Serán de cuenta del mismo los gastos de carga y descarga, salvo el auxilio de gente que pueda facilitarse para la última, habiendo posibilidad.

4.º Se fija el tipo máximo admisible para este servicio, al respecto de 21 pesetas por metro cúbico, de las maderas que se conduzcan.

5.º Las proposiciones se harán por duplicado, con sujecion al modelo, y cada uno de estos ejemplares se dirigirán por correo á los señores Ayudante militar de marina ó Interventor de la enunciada comision, residentes en esta villa, para que en su vista, puedan adjudicar el referido servicio al mejor postor.

6.º Si resultasen dos ó mas proposiciones idénticas, se le adjudicará este servicio al que primero la haya presentado.

7.º Será obligacion del rematante ó capitán, presentar certificacion expedida en el puerto donde haya hecho escala, por el maestro ó persona competente autorizada al efecto, que acredite hallarse el buque en estado de utilidad completa para trasportar la madera, sin lo cual no se le permitirá proceder al cargamento correspondiente.

8.º Hecha la fiel entrega del cargamento se le abonará su importe por medio de libramiento que se le expedirá por la intendencia de Marina de aquel departamento, no pudiendo exigir el rematante mas aumento por remuneracion de perjuicios, si circunstancias especiales obligasen á dilatar el pago algun tiempo.

San Vicente de la Barquera 14 de junio de 1871.—El Ayudante Militar de Marina, Benito Muñiz.—El Interventor, José Paiceira.

Modelo de proposicion.

D. N. N... vecino de... ó capitán del buque N... enterado del anuncio y condiciones publicado en el Boletín Oficial, para el transporte de maderas desde el puerto de San Vicente de la Barquera al Arsenal de Ferrol, se comprometo á verificar con estricta sujecion á dichas condiciones, el espresado servicio, al respecto de... pesetas y... céntimos de idem por metro cúbico.

(Fecha y firma.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Puente Viego.

En poder del alcalde de barrio del pueblo de Hijas, se hallan dos novillas forasteras de las señas siguientes: la una de tres á cuatro años de edad, color moreno, con un campano, astas curvas y con una cortada en la oreja izquierda.

La otra de tres años de edad, mas clara que la anterior, abierta de gamas y la izquierda un poco caída. Lo que se anuncia para que dentro del término de 60 dias

se presente su dueño á recogerla, prevénido que de lo contrario se pasarán las diligencias al Juzgado competente.

Puente Viego 16 de junio de 1871.—Francisco Gonzalez Quijano.

Ayuntamientos de Corvera.

En el pueblo de Villegar, de este término municipal, se halla en custodia desde el día 5 del corriente mes, una jata como de los años, color avellana clara, repica de astas, aceradas, sin marca ni seña alguna particular. La persona que se crea su dueño se presentará á recogerla previa identificacion de sus señas y pago de los gastos originados en el término de sesenta dias, pasada cuya fecha se procederá á su remate, previa la competente autorizacion.

Corvera 17 de junio de 1871.—Ramon Gonzalez Pacheco.

Ayuntamiento de Vega de Pas.

En el barrio de la Gurueba, término de esta villa, hace tiempo se halla extraviada una vaca forastera de las señas siguientes: de nueve á diez años de edad, color negro y atasugado, astas cortas, corvas y gachas, la que recoge por las noches el convecino Ramon Martinez Barquin con las suyas, por el motivo de no poderla alejar de aquel sitio y con el fin de que no perezca de noche ó la coman los lobos.

Si en el término de un mes no se presenta su dueño á recogerla, se pasará al Juzgado de primera instancia de este partido para que disponga lo que le parezca.

Vega de Pas 12 de junio de 1871.—Antonio R. Vuelta.

Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha.

Por el término de ocho dias, se halla espuesto al público en la secretaria de este ayuntamiento, el apéndice de altas y bajas, en el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año de 1871 á 1872, en cuyo término podrán hacer los contribuyentes las reclamaciones que crean convenientes.

Bárcena de Pié de Concha 18 de junio de 1871.—Manuel Fernandez Ontaneda.

Ayuntamiento de Valle.

Esta terminado el apéndice del amillaramiento que ha de regir en el año próximo venidero y espuesto el público en la secretaria de este ayuntamiento. Los contribuyentes que tengan que producir alguna reclamacion podrán hacerlo en el término de ocho dias.

Valle 14 de junio de 1871.—José Gutierrez Nansa.

Providencias judiciales.

D. Ignacio de Velasco, Juez municipal y regente de la jurisdiccion ordinaria por incompatibilidad del propietario.

El trece del próximo julio y hora de los doce de su mañana, se subastarán en la audiencia del Juzgado la póliza de la compañía general «La Union», número tres mil quinientos diez y seis, expedida por trescientos mil reales en favor de don Juan Allende, propiedad hoy de sus acreedores y bajo el tipo de ciento dos mil reales vellon en que ha sido tasada. Y para su publicidad se espide el presente.

Dado en la ciudad de Santander á diez y nueve de junio de mil ochocientos setenta y uno.—Ignacio Velasco.—P. M de S. S., D. Genaro de Cos.

D. Nicolás Gonzalez Mañero, escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Doy fé: Que en referido Juzgado y por mi testimonio se ha seguido y tramitado expediente á instancia de D. Marcelino Aparicio de la Rosa, como procurador del número del mismo y en representacion de

doña Josefa Rucabado Herrera, viuda y vecina del pueblo de Igollo, solicitando se la declare á esta pobre para litigar y defenderse como tal, en la demanda entablada sobre terceria de mejor derecho á los bienes embargados á su difunto marido D. Francisco Calderon del Rio, para pago de las penas y responsabilidades pecuniarias que le resultan en caus de oficio que se le siguió por faltar en el cumplimiento del cargo de alcalde que desempeñó en el distrito de Camargo y le fueron impuestas por S. E. la Audiencia del Territorio; en cuyo expediente se ha dictado el auto del tenor siguiente:

Auto de declaracion de pobreza.—En la ciudad de Santander á 7 de junio de 1871, el señor D. José Pineda, Juez municipal de ella é interino de primera instancia por traslacion del propietario:

Visto este expediente de pobreza, promovido por el procurador D. Marcelino Aparicio, en representacion de doña Josefa Rucabado Herrera, viuda y vecina del pueblo de Igollo correspondiente al Valle y ayuntamiento de Camargo, para continuar la demanda que tiene interpuesta en este Juzgado de terceria de mejor derecho á los bienes embargados á su difunto esposo D. Francisco Calderon del Rio, para responder de las penas y responsabilidades pecuniarias que le resultan en causa que se le siguió por faltas en el cumplimiento del cargo de alcalde de referido Valle:

Resultando que el procurador Aparicio, en nombre de doña Josefa Rucabado Herrera, con fecha 13 de febrero último, presentó un escrito esponiendo que su representada carecia de bienes y rentas y que dispuesta á probar su pobreza se la declarase tal y con opcion á disfrutar de los beneficios que la ley concede para la defensa gratuita, y que la informacion ofrecida se hiciese con citacion del ministerio fiscal en representacion este de los Curiales y Hacienda Nacional interesados en la terceria:

Resultando que de la pretension aducida por el procurador Aparicio, se comunicó traslado al ministerio fiscal y tambien á los herederos del difunto D. Francisco Calderon del Rio, que el primero lo evacuó el 18 del propio mes de febrero, manifestando no tener inconveniente en que se admitiera la informacion ofrecida por el espresado procurador, con suspension de todo procedimiento interin la decision del incidente, y que los segundos no lo verificaron á pesar de ser citados:

Resultando que trascurrido con exceso el traslado que se confirió de este incidente á los herederos de D. Francisco Calde-

ron del Rio, por el procurador Aparicio, se les acusó lo rebeldia y se acordó por el Juzgado se les hiciese saber en la misma forma que el emplazamiento, y hecho así por medio de nuevo despacho, segun que de su cumplimiento se vé, el 2 de mayo les fué hecha saber á aquellos:

Resultando que por auto de 11 de dichos meses fueron declarados rebeldes en este incidente los hijos y herederos de D. Francisco Calderon del Rio, y que las diligencias posteriores se han practicado en su ausencia y rebeldia con los estrados de este Juzgado.

Resultando que recibido el expediente á prueba, se practicó la que de él resulta, y dada de ella vista al ministerio público este la evacuó manifestando en su dictámen de 29 de mayo que, doña Josefa Rucabado Herrera, ha justificado plenamente carecer de bienes de toda clase, razon por que debe declarársela con opcion á disfrutar de los beneficios que dispensa la ley de enjuiciamiento civil á los que se hallan en su caso:

Considerando que tres testigos han declarado contestes y bajo de juramento que doña Josefa Rucabado Herrera, carece de bienes de fortuna y de toda clase de recursos; y que la administracion económica de esta capital y provincia ha informado que la doña Josefa no figura como contribuyente:

Considerando que la ley tiene por pobres para litigar á los que cual doña Josefa carecen de bienes, rentas, sueldos ó pensiones:

Vistos los artículos 61, 181, 182, 187, 195, 199, 200, 345 y 348 de la ley de enjuiciamiento civil, y de acuerdo con el ministerio fiscal, por ante mí el escribano su señoría,

Dijo: Que debia declarar y declaraba, pobre para litigar á D.ª Josefa Rucabado Herrera, con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase y á gozar de los beneficios que la Ley la concede como á tal; pu s así por este su auto definitivo, del que se sacará Testimonio, é insertará en el Boletín oficial de esta capital y provincia, del que se unirá á este incidente un ejemplar segun lo dispone dicha Ley del enjuiciamiento en su artículo 1190, lo mandó y firma dicho Señor Juez, de que yo el Escribano doy fé.—José Pineda.—Ante mí.—Nicolás Gonzalez.

El auto definitivo que queda testimoniado concuerda exactamente con el dictado en el expediente á que se refiere, y en cumplimiento de lo en el mandado, pongo el presente que firmo en Santander á 14 de Junio de 1871; doy fé.—Nicolás Gonzalez Mañero.

Subinspeccion de Comunicaciones de Santander.

Lista de las cartas detenidas en esta Subinspeccion por falta de franqueo ó direccion incompleta correspondientes á la primera quincena del presente mes.

PERSONAS A QUIENES SE DIRIGEN.	DESTINO.
Bernardo de la Ballina.	Villaviciosa.
José Fernandez y Gandra.	Polanco.
Director de «La Epoca.»	Madrid.
Aguada Minor.	San Sebastian.
Tomás Alonso.	Durango.
Cláudio Ortega.	Jabanera de Cerrato.
Gabriel Martin Sueca.	Canarias de las Palmas.
Bernabé de la Rionda.	Gijón.
Marcelino de Santiago Puebla.	Navageda.
José de Castanedo Compostizo.	Habana.
Pedro Noriega.	Rivadesella.
J. Sanchez y Compañía.	Manzanillo.
Marcial Marz Hermanos.	Madrid.
Administrador de Correos.	Pinar del Rio.
Francisco Gomez Padierno.	Madrid.
Jacinto Ferreiro.	Sin direccion.
Ramona Gonzalez Collantes.	Elechas.
Isidoro del Cerro.	Habana.
L. Gutierrez y Compañía.	Idem.
Sebastian Cuervo y Serrano.	Idem.
José del Rivero (Lopez Blanco.)	Idem.
Concepcion Vigil de Fuentes.	Ferrol.
Manuel D. Madrazo.	Valladolid.
José Meruelo.	Cienfuegos.

Santander 17 de Junio de 1871.—El Subinspector, José Leon de Zurita.